

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE 1.990

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero

CONCEJALES

D. Juan A. Alberto Menacho

D. Fernando Menacho Casilla

D. Vicente Garcia Menacho

D. José Calle Garcia

D. Manuel Garcia Castro

D. Manuel Lamela Pérez

D. Antonio Bocanegra Sanchez

D. Francisco Troya Becerra

No asisten

D. Eloy Chacón Cordon

D. Juan B. Ramirez Román

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Juan Manuel Rios Muñoz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día arriba indicado, se reúnen los Señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para este día y en primera convocatoria.

Comprobado el quorum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión, procediéndose al estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna objeción que hacer a las Actas de las Sesiones celebradas el día veinte de Noviembre de 1.990, no produciéndose ninguna, se consideran aprobadas.

PUNTO 2.- INCLUSION DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA; RATIFICACION.

Por unanimidad se ratifica la inclusión de los puntos en el orden del día, al no estar previamente informados por Comisión Informativa.

PUNTO 3.- APROBACION PROVISIONAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GRAZALEMA.

Aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias de Grazales en Sesión Plenaria de fecha 2 de Octubre de 1.990 y sometida a Información Pública por plazo de un mes cuyo computo finalizo el día 12 de Diciembre,

ATENDIDO que durante el periodo de información pública se han producido las siguientes alegaciones que han sido informadas por los redactores de las Normas,

1º De D. Francisco Súnico Varela, presidente del Patronato Sagrada Familia, las siguientes:

1.1.- Respecto al solar sito en la calle de las Parras de Grazales, propiedad de dicho Patronato, solicitando se reconsideren las alineaciones de la manzana correspondiente.

1.2.- Respecto a parcela de terrenos al oeste de la población, conocidos por "Corrales de Jurrelo", incluidos en Suelo Urbanizable, solicita se Califique como Suelo Urbano.

1.3.- Respecto a la finca "El Baldihuelo" de Benamahoma, realizando dos propuestas sobre dicha finca.

1.4.- Respecto a la U.A. 1 "Huerto de San José", de Grazalema, el alegante propone una modificación de alineaciones.

2º De D. Pedro Posada Lerena, propietario de de una parcela en la calle Jerez, incluida como suelo urbanizable (S.A.U. oeste), que propone que se mantenga la calificación de suelo urbano que su parcela tenía en el D.S.U., y que se realice la redistribución de cargas entre los propietarios de la zona.

3º De D. José María Lobatón Sánchez de Medina, propietario de finca en Suelo no urbanizable, inmediata a la delimitación de suelo urbano de Benamahoma, donde existen restos de antiguas edificaciones, solicitando la ampliación del suelo urbano para abarcar dicha finca.

4º De D. José Antonio Barea del Toro,

4.1.- Acusando al Ayuntamiento de incumplir la Ley del Suelo por no haber recibido el proyecto de ampliación de zona urbana.

4.2.- Remitiendo planos para construir una serie de estudios pareados.

4.3.- Realizando consideraciones sobre el ensanchamiento de la calle propuesto por las Normas Subsidiarias.

ATENDIDO que el Ayuntamiento ha formulado diversas pormenorizaciones de detalle incluyendo en el documento que se somete a aprobación provisional las que a continuación se detallan,

1º Calificación como no urbano de los terrenos destinados a Camping junto a la piscina de Benamahoma, ya que la calificación como urbanizable que realizaba el texto aprobado inicialmente pudiera originar expectativas en un futuro. La instalación del Camping podrá hacerse a través del procedimiento establecido en el art. 43 de la Ley del Suelo, declarandose en las ordenanzas de las Normas el Interés público y social de la instalación.

2º Retoques en diversas alineaciones dentro del casco urbano de Grazalema y de Benamahoma.

3º Modificación de la línea de delimitación de la U.A. 1 para adaptarla a la división catastral.

4º Cambiar la Actuación prevista como Actuación puntual sobre la Iglesia de San José por la Iglesia de N.S. de la Aurora, situada en la plaza de España.

5º Fijar la ubicación de la futura planta embotelladora de

Benamahoma, en suelo no urbanizable, para que sea tramitada conforme al artículo 43 de la ley del Suelo, así como declarar de interés público dicho proyecto.

ATENDIDO que no significan un cambio sustancial en los criterios y soluciones del documento inicialmente aprobado.

Informado por el Secretario conforme preceptúa el art. 54 del R.D. Legislativo 781/86 Texto Refundido de Disposiciones Legales en materia de Régimen Local.

Vistos los artículos 41,2 de la Ley del Suelo y los artículos 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Respecto a las alegaciones formuladas:

1º Por D. Francisco Súnico Varela, presidente del Patronato de Viviendas Sagrada Familia:

1º.1.- ESTIMAR la realizada respecto a solar sito en calle las Parras de Grazalema, propiedad de dicho Patronato, sobre el que el Ayuntamiento ha otorgado licencia de construcción con fecha 10-8-90, proponiendo se reconsideren las alineaciones de la manzana correspondiente, por cuanto es necesario tener en cuenta la licencia concedida.

1º.2.- ESTIMAR parcialmente la presentada por el mismo alegante respecto a parcela de terrenos al oeste de la población, conocidos por "Corrales de Jurrelo", incluidos en Suelo Urbanizable, solicitando que, dada la proximidad a la población y a los servicios urbanísticos, y la pequeña extensión del polígono, se califique como Suelo Urbano, proponiendo incluso una ordenación de alineaciones.

Se acepta el cambio de clasificación de suelo, dado que la inclusión del mismo "termina" en la población, al quedar ceñida por la carretera, cumpliéndose el supuesto del art. 78 de la Ley del Suelo, incluyéndose en el Documento para aprobación provisional como Unidad de Actuación en Suelo Urbano, pendiente de Estudio de Detalle y Reparcelación.

Se DENIEGA la ordenación propuesta por no ser el momento procedimental adecuado, debiendo el alegante esperar hasta la redacción del estudio de detalle.

1º.3.- Respecto a la finca "El Baldihuelo" de Benamahoma, el alegante realiza dos propuestas sobre dicha finca, respetando en una la delimitación del polígono y ampliándola en otro caso.

Se DENIEGA por no ser el momento de proponer trazados concretos de la urbanización, que deberán contemplarse en el plan parcial correspondiente. El documento de aprobación inicial no modifica lo propuesto anteriormente.

1º.4.- Respecto a la U.A.1 "Huerto de San José", de Grazalema, el alegante propone una modificación de alineaciones, que facilitaría la



1B6410936

CLASE 7.^a

gestión.

Se DENIEGA por cuanto la propuesta realizada origina el grave inconveniente de la falta de continuidad del vial propuesto, yá que la intención clara de las Normas es conseguir una nueva comunicación intermedia entre las zonas alta y baja de la población, para cuya comunicación la manzana donde se ubica hoy el huerto de San José constituye una clara barrera, cuya unica solución es el enfrentamiento directo del vial de apertura propuesto con la calle Sevilla.

2º ADMITIR la presentada por D. Pedro Posada Lerena, propietario de una parcela en la calle Jerez, incluida como Suelo Urbanizable (S.A.U. Oeste), proponiendo que se matenga la calificación de suelo urbano que su parcela tenia en la D.S.U., y que se realice la redistribución de cargas entre los propietarios de la zona, quedando incluidos en el documento para aprobación inicial como Unidad de Actuación en Suelo Urbano 8.

3º ADMITIR la presentada por D. José Maria Lobatón Sánchez de Medina, propietario de finca en Suelo no Urbanizable, inmediata a la delimitación de Suelo Urbano de Benamahoma, a menos de diez metros de edificaciones existentes, donde existen restos de antiguas edificaciones, solicitando la ampliación del Suelo Urbano, para abarcar dicha finca, de una superficie de media fanega. El documento para aprobación inicial modifica la linea de delimitación de Suelo Urbano para abarcar dicha finca, incluyendo parte de la misma en la zona de edificación abierta E.A. 2.

4º DESESTIMAR las alegaciones de D. José Antonio Barea del Toro por los siguientes consideraciones:

4º.1.- Acusa al Ayuntamiento de haber infringido la Ley del Suelo "por no haber recibido el proyecto de ampliación de zona urbana".

No existe obligación alguna del Ayuntamiento de remitir copia de las Normas a ningún particular, habiendo estado el documento a disposición de los particulares, como es exigido por el Reglamento de Planeamiento.

4º.2.- Respecto a los planos que remite para construir, no es el momento procedimental de hacerlo.

4º.3.- Respecto a las consideraciones que hace sobre el ensanchamiento de la calle propuesto en las Normas, se le recuerda al alegante la obligación de los propietarios de suelo urbano, recogidas

en el artículo 83.3 de la Ley del Suelo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente las Normas Subsidiarias de Grazales redactadas por el Arquitecto D. Juan Jimenez Mata, que incluye las alegaciones presentadas en el periodo de información pública que han sido estimadas por el Pleno y las pormenorizaciones de detalle formuladas por el propio Ayuntamiento, quedando incorporadas al mismo con las modificaciones consiguientes sobre el texto aprobado inicialmente.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo instando la aprobación definitiva.

PUNTO 4.- APROBACION DE LA RELACION DE PROYECTOS A REALIZAR POR LA ESCUELA TALLER Y FIJACION DE LA APORTACION MUNICIPAL.

Visto el estudio economico realizado por la U.P.E. de Villamartin sobre el Proyecto de Escuela Taller "El Pinsapo" para Grazales, y ante la necesidad de concretar las obras a realizar por la misma, asi como la aportación municipal, el pleno adopta por unanimidad el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar los siguientes proyectos y anteproyectos de construcción a realizar por la Escuela Taller:

* Rehabilitación de Casa en Plaza de España nº 13 de Grazales para destinarla a Centro de Formación Permanente, redactado por el Arquitecto D. Jesús Bueno Posada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Exma. Diputación Provincial.

* Rehabilitación del matadero municipal de Grazales, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Romero Lora.

* Recuperación y Rehabilitación de la via de acceso al Pinsapar en Benamahoma, redactado por el Arquitecto D. Juan Cervantes Orube.

* Rehabilitación de casa en calle Real nº 46 de Benamahoma para Centro Permanente de Formación, redactado por el Arquitecto D. Jesús Bueno Posada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Exma. Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Fijar la aportación economica del Ayuntamiento al presupuesto de la Escuela Taller en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-).

PUNTO 5.- SOLICITUD DE DESIGNACION DE MUNICIPIO DE ACTUACION PREFERENTE EN REHABILITACION DE VIVIENDAS POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Conocidas las subvenciones para rehabilitación de viviendas establecidas por los Decretos 238/85 y 213/88, asi como la actualización de valores realizadas por la Orden de 9 de Mayo de 1.990, y estando interesado en ser incluido como Municipio de Actuación Preferente en el PROGRAMA-91, el pleno corporativo adopta por unanimidad el siguiente

A C U E R D O

a) Solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la designación de Municipio de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de obtener las ayudas oficiales establecidas en el Decreto 238/85 de 6 de Noviembre, para obras de conservación y mejora de vivienda y Decreto 213/88 de 4 de Mayo.

b) Aceptar los compromisos que la designación supone, recogidos en los Artículos 6º y 8º del Decreto 213/88 y 9º del Decreto 238/85, relativo a:

- 1.- La administración de los fondos concedidos para la rehabilitación de vivienda.
- 2.- La recepción de solicitudes y documentación por parte de los peticionarios.
- 3.- La comprobación de los datos alegados por los solicitantes y la clasificación de las solicitudes por orden de preferencia.

PUNTO 6.- MODIFICACION TARIFAS DE AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

6º.1.- Modificación de Tarifa de Agua Potable.

Incoado expediente para la modificación de la tarifa vigente en el Precio Público por el Suministro de Agua Potable aprobada por la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía por Orden de 4 de Diciembre de 1.989, visto el estudio económico y la memoria obrantes en el mismo, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar la siguiente tarifa I.V.A. incluido:

Minimo 10 m³ mes.

de 0 a 10 m³ mes a 23 ptas. m³.

de 10 a 14 m³ mes a 34 ptas. m³.

de 14 m³ en adelante a 66 ptas. m³.

Porcentaje de incremento medio: 6,03 %

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Precios de la Consejería de Economía y Hacienda para su autorización.

6º.2.- Modificación de Tarifa Tasa recogida de residuos solidos urbanos

Visto el expediente incoado para la modificación de la tarifa que se viene aplicando en la Tasa por recogida de residuos solidos urbanos, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la siguiente tarifa:

| | |
|-----------------------|-----------------|
| Viviendas..... | 3.600 ptas. año |
| Locales 1º grupo..... | 7.590 ptas. año |
| Locales 2º grupo..... | 6.642 ptas. año |
| Locales 3º grupo..... | 4.536 ptas. año |

PUNTO 7.- RATIFICACION DECRETOS DE LA ALCALDIA.

7º.1.- Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1.990

Se acuerda por unanimidad ratificar el siguiente Decreto.

Grazalema a 23 de Noviembre de 1.990

Vista la resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía concediendo la subvención solicitada para instalación de un repetidor de T.V. en la Rivera de Gaidovar, en cumplimiento de lo requerido en el punto 5º de la misma y ante la urgencia de su tramitación,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la resolución del Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de fecha 23 de Octubre de 1.990, cuyo texto dice lo siguiente:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Grazalema una ayuda, por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.- ptas.), con cargo al Programa Provincial de Proyectos Municipales de 1.990 para la instalación de un Repetidor de T.V. en la Rivera de Gaidovar.

Segundo.- De dicha cantidad UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000.- ptas.), corresponden al concepto de subvención a fondo perdido y UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000.- ptas.) restantes a préstamo, concedido por este patronato al 7 % de interés anual, a amortizar en 10 años, con vencimientos semestrales, los días 1º de Abril y 1º de Octubre de cada año. El pago se efectuará en dos plazos: El primer 50 % con posterioridad a la fiscalización del expediente, previa presentación en el plazo de tres meses de la documentación correspondiente de acuerdo con el art. 11 del citado Decreto; el 50 % restante, una vez presentada certificación de obra final y acta de recepción provisional, o certificación de terminación del trabajo emitido por el Organismo Competente.

Tercero.- El pago será en firme con justificación diferida, se hará efectivo mediante transferencia bancaria por la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Se justificará mediante presentación de certificado con expresión literal del asiento contable efectuado y número del mismo, así como certificado de haber aplicado la cantidad concedida a la finalidad por la que se concedió (artículos 38 y 40 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía).

Quinto.- Deberán comunicar a la mayor brevedad posible, mediante Acuerdo la aceptación de la presente resolución en todos sus términos.



1B6410937

CLASE 7ª

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre.

7º.2.- Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1.990

Se acuerda por unanimidad ratificar el siguiente Decreto:

Grazalema a 23 de Noviembre de 1.990

Vista la resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía concediendo la subvención solicitada para la instalación de un repetidor de T.V. en la Rivera de Gaidovar, siendo necesario establecer un Plan de Financiación de la obra cuyo presupuesto contenido en el Proyecto redactado por el Arquitecto D. José María de Boza Mejias asciende a 3.602.421.- ptas. y ante la urgencia de su tramitación,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Establecer el siguiente Plan de Financiación:

| | |
|--|-------------|
| * Subvención PAMEL a fondo perdido..... | 1.800.000.- |
| * Prestamo PAMEL | 1.200.000.- |
| * Aportación municipal fondos propios..... | 602.421.- |

COSTE TOTAL PROYECTO..... 3.602.421.-

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre a efectos de su ratificación.

7º.3.- Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1.990.

Se acuerda por unanimidad ratificar el siguiente Decreto:

Grazalema a 14 de Diciembre de 1.990.

En cumplimiento de lo acordado en Sesión Plenaria de 12 de Junio de 1.990 sobre Constitución de la Sociedad Anonima Los Alamillos, este Ayuntamiento ha suscrito acciones por valor de 14.200.000.- ptas., de las que corresponde efectuar el desembolso inicial del 25 % de la cantidad suscrita, cuyo importe asciende a 3.550.000.- ptas.

Considerando que este Ayuntamiento carece en estos momentos de liquidez suficiente para hacer frente a dicho compromiso,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Solicitar de la Caja de Ahorros de Jerez, Prestamo por 3.550.000.- ptas.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre.

PUNTO 8.- ALEGACIONES AL PROYECTO DE CREACION DE NUEVAS LINEAS DE TRANSPORTES DE VIAJEROS TRAMITADO POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES A INSTANCIA DE LOS AMARILLOS, S.L.

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a instancia de Los Amarillos, S.L. sobre sustitución y unificación de concesiones, de acuerdo con la Ley 16/87 de 30 de Julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 30 de Julio del mismo año, por el que se pretende la creación de nuevas líneas de transportes de viajeros por carretera, y encontrándose entre las mismas las de Ubrique a Chipiona; Granada a Ronda; y Malaga a Ubrique; que afectan de forma directa a este municipio, en uso de las facultades de alegación que se confieren a este Ayuntamiento en trámite de información pública, el Pleno acuerda por unanimidad informar favorablemente el proyecto de referencia en atención al beneficio social que la implantación de los nuevos servicios representa.

PUNTO 9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

9º.1.- Declaración de Interes Público y Social del Proyecto de Camping Los Linares.

Incoado expediente a instancia del propio Ayuntamiento para la construcción de un Camping en la finca Los Linares de la Aldea de Benamahoma, cuyos terrenos estan calificados como Suelo No Ubanizable por el P.D.S.U. vigente, y visto el informe evacuado por Secretaria señalando la legislación vigente y el procedimiento a seguir, el Pleno Corporativo,

CONSIDERANDO, que es el organo competente para emitir el informe al que hace referencia el articulo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO que el Interes Público y Social de la actuación pretendida esta garantizado por lo siguientes motivos:

1º Promoción Pública.-

Este proyecto surge a iniciativa del Ayuntamiento de Grazalema, contando con la participación economica de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía a traves de una subvención concedida por convenio de fecha 23 de Noviembre de 1.989.

2º Repercusión Turística y Economica.

La Comarca de la Sierra de Cádiz, en la que se inscribe la ruta turística de los pueblos blancos, posee unas características que

la definen como núcleo ideal de recepción de turismo rural. El enclave de la aldea de Benamahoma contiene una serie de factores paisajísticos y naturales, que permiten componer un conjunto especialmente idóneo para su utilización turístico-recreativa y en el que se mantienen características naturales que gozan de gran valor ecológico y medioambiental. A ello se une la ubicación que se prevee para el camping, ya que coincide con el acceso principal al Pinsapar.

Surge así el primer argumento justificativo del interés social del proyecto, ya que este impulsa el desarrollo del sector turístico dotando a la zona de una infraestructura turístico-rural demandada por visitantes asiduos a la zona y acorde con el entorno medio-ambiental.

Esta nueva instalación traerá como consecuencia un incremento de los ingresos alternativos de los habitantes de la zona y la sustitución en parte de las fuentes de ingresos actuales derivadas de la Agricultura y la ganadería, sectores actualmente en crisis.

3º Creación de puestos de trabajo estables.-

Independientemente de la repercusión indirecta que pueda tener en el comercio de la zona, el proyecto generará puestos de trabajo estables, ya que se prevee que el Camping permanecerá abierto durante todo el año, argumento en si mismo suficiente según el Tribunal Supremo para acreditar el interés social de cualquier proyecto.

CONSIDERANDO que junto al interés público y social del proyecto es preciso poner de manifiesto la necesidad de su ubicación en suelo no urbanizable, y esta viene suficientemente justificada por las características de la instalación pretendida, y así lo ha entendido el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia.

El Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Declarar de Interés Público y Social el proyecto de construcción del Camping Los Linares en Benamahoma e informarlo favorablemente en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos prevenidos en el art. 44 apartado 2,3, y 4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

PUNTO 9º.2.- ADJUDICACION CONTRATO DE EJECUCION OBRA DEL CAMPING LOS LINARES en BENAMAHOMA.

Declarada desierta la subasta para la adjudicación de la obra del Camping Los Linares de Benamahoma, El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento resolvió la contratación directa conforme establece el art. 120 del R.D.L. 781/86 apartado 6º para el supuesto de no llegar a adjudicarse por falta de licitadores.

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía fueron consultadas tres empresas del sector invitándolas a participar, de las que se han obtenido dos propuestas:

1º Construcciones y Promociones Angema, S.L. con un presupuesto de

58.881.460.- ptas.

2º D. José López Garcia con un presupuesto de 47.584.664.- ptas.

Atendiendo la necesidad de su adjudicación antes de finalizar el año y considerando conforme el procedimiento seguido, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Adjudicar las obras del Camping Los Linares a D. José López Garcia, por presentar la proposición más ventajosa, contratando directamente con ella la ejecución de las mismas por el precio de 47.584.664.- ptas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 622.7 del Presupuesto vigente, cuya consignación asciende a 43.066.499.- ptas.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de adjudicación a la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, solicitando subvención por 4.518.165.- ptas. para poder afrontar la diferencia sobre el presupuesto inicial, ante la imposibilidad manifiesta de adjudicar en el tipo por falta de proposiciones.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de este acuerdo, presente el documento que acredite haber constituido la garantía.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Antonio Mateos Salguero para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

PUNTO 9º.3.- INFORMACION SOBRE PROPUESTA DE CESION DEL CICLO DEL AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA.

Tras informar el Alcade Presidente sobre la propuesta de cesión de las competencias municipales en materia del ciclo de agua a la Mancomunidad de la Sierra, y considerando que no existen datos suficientes para abrir la deliberación y adoptar una decisión al respecto, el Pleno acuerda por unanimidad

PRIMERO.- Proponer la realización de un estudio sobre la situación actual en esta materia de los distintos municipios que se pretende mancomunar el servicio, así como un proyecto del servicio que sería necesario implantar, detallando los medios personales, materiales y técnicos.

SEGUNDO.- Proponer la elaboración de un estudio económico sobre el coste del servicio una vez mancomunado, así como de su financiación.

TERCERO.- Proponer se elabore un programa de cesión gradual de competencias, con el fin de que la futura administración gestora pueda consolidar su estructura de forma progresiva.

PUNTO 9º.4.- ADJUDICACION CONTRATO DE EJECUCION OBRA 4/90 DENOMINADA "PROYECTO



1B6410938

CLASE 7.ª

DE EQUIPAMIENTO Y REFORMA DE DISTRIBUCION DE AGUA 2ª FASE".

Vista la propuesta de la Alcaldia sobre el expediente para la contratación de la obra de Planes Provinciales N^o 4/90 denominada "Proyecto de Equipamiento y Reforma de Red de Distribución de agua, segunda fase", y considerando la necesidad de su inmediata contratación, por tratarse de cubrir y pavimentar las calles que se ven afectadas por la ejecución de la 1ª fase consistente en la Renovación de la red de distribución de agua, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la ejecutividad inmediata de la obra "Proyecto de equipamiento y reforma de red de distribución de agua 2ª fase" por razon de reconocida e inaplazable necesidad, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial de la Excma Diputación Provincial D. Diego Torreira, y cuya adjudicación ha sido encomenda a este Ayuntamiento por Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de fecha 27 de Noviembre pasado.

SEGUNDO.- Declarar la excepción licitatoria al amparo del articulo 120.1.2º del R.D. 781/86 por reconocida urgencia, considerar cumplido el tramite establecido en el apartado 2 del citado articulo al haber sido consultadas tres empresas, cuyas ofertas obran en el expediente.

TERCERO.- Adjudicar la obra a la Empresa INCOTESA por el precio de 6.600.000.- ptas.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la Sesión, siendo las veintidos horas del dia arriba indicado, extendiendose la presente Acta, de todo lo cual, yo, como Secretario CERTIFICO.

Vº Bº

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. Antonio Mateos Salguero

Fdo. Juan Manuel Rios Muñoz

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el Acta de la Sesión correspondiente al 20 de Diciembre de 1990 ha quedado extendida en los folios de papel timbrado del Estado clse 7ª, formato A3 siguientes:

- * 1B6410935 segunda, tercera y cuarta cara.
- * 1B6410936 primera, segunda, tercera y cuarta cara.
- * 1B6410937 primera, segunda, tercera y cuarta cara.
- * 1B6410938 primera cara.

Grazalema, 27 de Diciembre de 1990.
EL SECRETARIO.

Fdo. Juan Manuel Rios Muñoz.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN EL DIA OCHO DE ENERO DE 1.991

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero

CONCEJALES

D. Juan A. Alberto Menacho
D. Fernando Menacho Casilla
D. Vicente Garcia Menacho
D. José Calle Garcia
D. Antonio Bocanegra Sanchez

No asisten

D. Manuel Garcia Castro
D. Manuel Lamela Pérez
D. Francisco Troya Becerra
D. Eloy Chacón Cordon
D. Juan B. Ramirez Román

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Juan Manuel Rios Muñoz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazalema, siendo las veinte horas y del día arriba indicado, se reúnen los Señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para día y en primera convocatoria.

Comprobado el quorum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión, procediéndose al estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna objeción que hacer al

Acta de la Sesión Celebrada el día veinte de Diciembre de 1.990, no produciéndose ninguna, se considera aprobada.

PUNTO 2.- INCLUSION DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA; RATIFICACION.

Por unanimidad se ratifica la inclusión de los puntos en el orden del día, al no estar previamente informados por Comisión Informativa.

PUNTO 3.- PLAN ESPECIAL DE NECESIDADES URGENTES Y PRIORITARIAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre elaboración de un Plan Especial de Obras y Servicios, que cubra las necesidades urgentes y prioritarias de este Ayuntamiento motivadas por: